

UNIDAD PARA LA CONSOLIACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Artículo 3. El director (Sic) de la Unidad para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, tendrá las facultades siguientes:

- I. Realizar visitas a las Unidades y Sub-Unidades Integrales, así como a los Fiscales Especializados, a fin de entrevistar y obtener información relativa al ejercicio de la aplicación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- II. Analizar y proponer, con base en los resultados obtenidos de las visitas efectuadas, las propuestas de mejora continua, a fin de proponer planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal;
- III. Planear, ejecutar y evaluar los programas y acciones aplicados al Sistema de Justicia Penal para el logro de su consolidación;
- IV. Presentar a los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores Especializados, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, así como a los titulares de aquellas unidades administrativas que tengan Fiscales adscritos y que estén en estos procesos, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarios para la consolidación del sistema de justicia penal;
- V. Brindar apoyo y asesoría técnica a los titulares de las unidades administrativas que lo requieran, con relación a este proceso; para el debido cumplimiento de los planes, programas y acciones necesarias para consolidación del sistema de justicia penal;
- VI. Emitir opiniones técnicas, a los titulares de las unidades administrativas que lo soliciten, en materia de consolidación del sistema de justicia penal, con el propósito de proveerlos de los elementos necesarios para su actuación;
- VII. Coordinar, con el Instituto de Formación Profesional, cursos, conferencias o talleres relativos al Sistema de Justicia Penal;
- VIII. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes, la información institucional que requiera para el planteamiento de sus estrategias;
- IX. Fungir como enlace operativo entre las Instituciones competentes para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como con las diversas instancias pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, federal y local;
- X. Informar al Fiscal General de los resultados obtenidos en el tema de la consolidación para el Sistema de Justicia Penal;
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.